

Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: 21 - ARBC - 13156.1/2023

RECLAMANTE: D./D^a [REDACTED]

NIF [REDACTED]

RECLAMADO : [REDACTED]

CIF [REDACTED]

En Madrid, a 05 de septiembre de 2024 constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

D./D^a [REDACTED], empleado público y árbitro acreditado de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

D./D^a [REDACTED], en representación de la Asociación AS.CONSUMIDORES Y USUARIOS C.MADRID, debidamente acreditada ante la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid.

D./D^a [REDACTED], en representación de ARBITEL debidamente acreditado ante la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

- 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
- 2.- Dar audiencia a las partes.

1.-Se inició la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse como sigue:

- “[REDACTED] me engaña y paso con ellos. Me doy cuenta en septiembre y digo que me den de bajo de todo, lo hacen con uno de mis pisos, pero no con el otro, donde lo mantienen hasta mediados de diciembre cobrando cantidades abusivas. No uso calefacción ni agua, me cobran gastos abusivos”.
- Solicita que se devuelvan los importes abonados en septiembre, octubre, noviembre y diciembre (361,85€).

Comunidad de Madrid

Cabe destacar de la documentación y/o prueba aportada por el reclamante:

- Recibos y justificantes de pago.

De la documentación y/o prueba aportada por el reclamado se extrae que:

- [REDACTED] ha procedido a anular la facturación emitida en los dos puntos de suministro y ha emitido una transferencia al reclamante por importe de 361,85€ (se aporta justificante de la transferencia).
- Solicita que con ello satisface completamente la reclamación y solicita que se dé por concluido el procedimiento.

2.- Dar audiencia a las partes

El reclamante no concurre a la audiencia y el reclamado se reafirma.

Tras lo cual, de conformidad a lo previsto por los artículos 42 y 48 de Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo y el Art 36 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en este acto, el Colegio Arbitral constata que las partes han llegado a un acuerdo que debe poner fin al arbitraje solicitado por la parte reclamante en los términos antes expuestos.

La conformidad o avenencia se concreta en el referido abono por parte de la reclamada del importe (361,85€) reclamado por el reclamante, cuyo abono se prueba mediante copia de la transferencia bancaria, en base a lo cual se concede al citado acuerdo el carácter de **laudo conciliatorio**, dando por terminadas las actuaciones arbitrales con respecto a los puntos acordados.

Dicho Laudo ha sido adoptado por UNANIMIDAD.

El plazo para el cumplimiento del presente Laudo será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

-Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo desde el día de su notificación.

Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del

Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez naturales siguientes a la notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.

Comunidad de Madrid

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá solicitar la ejecución forzosa del Laudo ante el Juzgado de Primera Instancia del lugar en que se haya dictado, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 545 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

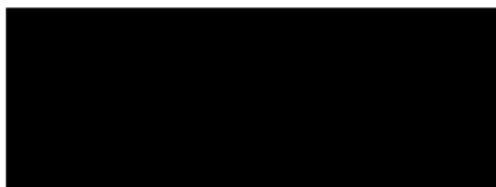
Y para que conste, firman el presente los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.

PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL



Fdo. 

VOCAL REPRESENTANTE
CONSUMIDORES



VOCAL REPRESENTANTE SECTOR
EMPRESARIAL

